

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25
 Número suelto 0'25



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2326

Cámara Oficial Agrícola de Segovia

CIRCULAR ELECTORAL

La Cámara Agrícola de esta provincia previamente autorizada por el Director General de Agricultura, convoca elecciones para designar diez vocales de la parte electiva de la Cámara, más uno por dimisión que le fué aceptada, para el día 23 del actual mes de Diciembre, cuya elección habrá de verificarse teniendo en cuenta las preveniciones siguientes:

1.^a Tienen derecho a votar todos los que sean mayores de edad, reúnan las capacidades que previene el Código civil y satisfagan por cuota del Tesoro una cantidad no inferior a 25 pesetas por los conceptos de rústica y pecuaria.

2.^a Para ser elegible, precisará ser Español, mayor de 25 años, saber leer y escribir y acreditar estar al corriente en el pago de la contribución rústica y pecuaria por cantidad superior a 25 pesetas, o representar a una entidad Agrícola y Pecuaria. Carecen de derecho electoral activo y pasivo cuantos estén comprendidos en las capacidades determinadas para las elecciones políticas y administrativas. La designación de Vocales deberá verificarse procurando elegir como tales aquellas personas que por su representación Agrícola y Social y por su competencia en las materias agrícolas, ganaderas e industriales signifiquen una garantía de trabajo y acierto en la labor encomendada a las Cámaras.

3.^a La elección se verificará el día 23 del actual, en el local designado para colegio electoral, ante una mesa compuesta del Alcalde, Presidente, del Sr. Cura Párroco, del Juez municipal, del Presidente del Sindicato Agrícola si existiese en el pueblo y del Presidente de la Junta de Reformas sociales si existiese constituida.

4.^a En el plazo de tercero día de que se reciba esta Circular, los Secretarios de Ayuntamientos estarán obligados a fijar en el tablón de edictos de la Casa Consistorial una relación de electores en armonía con lo que se dispone en las disposiciones primera y segunda, debiendo tener presente que solo los comprendidos en dicha relación habrán de emitir su sufragio para los cargos de Vocales citados.

5.^a Tendrán abierto el Colegio electoral desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, por la mesa se cumplirán los requisitos y circunstancias que determinan los artículos 39 al 48 de la Ley electoral vigente de ocho de Agosto de 1907, y una vez llegada la hora citada se procederá al escrutinio, admitiendo las protestas de los electores y uniéndolas al acta.

6.^a Cada elector no podrá dar válidamente su voto más que a seis Candidatos o Vocales.

7.^a Declarada por el Presidente cerrada la votación, se procederá al escrutinio parcial, extendiéndose el acta correspondiente que firmada por todos los que constituyen la mesa, será remitida el mismo día al señor Gobernador civil con los documentos y protestas que se hayan formulado en el acto de la votación o del escrutinio, enviando al propio tiempo una copia certificada al señor Presidente de la Cámara Agrícola Provincial.

8.^a Recibidas las actas en el Gobierno civil y bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, con la asistencia de los señores Vocales natos de la Cámara que determina el artículo 18 del Real decreto citado, el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, Ingeniero Jefe

del Servicio Forestal, Ingeniero Jefe del Avance Catastral, el señor Inspector de Higiene pecuaria y Presidente de la Federación Católica, se procederá al escrutinio general y proclamación de los Vocales correspondientes que hayan obtenido mayor número de votos, extendiéndose el acta y los nombramientos de los respectivos señores Vocales proclamados, que serán remitidos al siguiente día a los interesados por conducto del Alcalde, los que residan en los pueblos, y por conducto del Presidente de la Cámara Agrícola si alguno residiese en la Capital de la provincia.

9.^a Del acta del escrutinio general y proclamación de Vocales se remitirá copia certificada a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, y otra copia igualmente al Sr. Presidente de la Cámara Agrícola Provincial. Segovia, 4 de Diciembre de 1923.—El Presidente, Timoteo de Antonio y Gil.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE SEGOVIA

A fin de unificar las declaraciones juradas que los interesados (almacenistas, fabricantes y propietarios) tienen que remitir a esta Junta provincial haciendo constar las existencias de trigo y harina panificables que posean, se publica a continuación el oportuno modelo.

Esta Presidencia espera de todos los Sres. Alcaldes de la provincia, cumplimenten el servicio ordenado en plazo inmediato, bien entendido que el que no se sujete al modelo que se indica, se considerará que no lo ha cumplido y quedará a las resultas de las responsabilidades a que haya lugar.

Segovia, 6 de Diciembre de 1923.
 El Presidente, General Gobernador civil,
 JOAQUÍN SERRANO

PROVINCIA DE SEGOVIA

Pueblo.....

Yo, Don..... (1)..... vecino de esta población, juro poseer, en el día de la fecha, las existencias de trigo y harina panificables que a continuación detallo:

EXISTENCIAS		Precios medios, por tonelada, sobre vagón en la estación férrea más próxima (2)		VENTA MENSUAL		Precio de molturación del trigo
Trigo	Harina	Trigo	Harina	Trigo	Harina	
KILOS	KILOS	PTAS. CTS.	PTAS. CTS.	KILOS	KILOS	PTAS. CTS.

Firmo esta declaración para remitirla a la Junta Provincial de Abastos, de..... de 1923.

El interesado,

(1) Indíquese si es Almacenista, Fabricante o Propietario.
 (2) Estación de.....

Gobierno civil de la provincia de Segovia 2480

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º—CAZA

RELACION de las licencias de caza, uso de armas, galgos, etc., expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Noviembre último, con expresion de la fecha de su expedición.

Table with columns: Núm. de orden, NOMBRES Y APELLIDOS, PUEBLOS, FECHA DE LA EXPEDICIÓN (Día, Mes, Año), Clase de la licencia, and additional columns for date and type. The table lists 236 entries from 1953 to 2036, detailing various hunting licenses and weapon permits issued in Segovia during November 1923.

2134	Santos Martín Morales	Arroyo de Cuéllar	20	No. 1923	Caza
2135	Inocencio de Andrés Gil	Boceguillas			
2136	Simón de las Heras	Madrona			
2137	Rufo Sainz Almeida	Martín Muñoz Dsa.			
2138	Urbano de Antonio Cuenca	Corral de Ayllón			
2139	Juan Mayor Vaquerizo	Cuevas de Provanco			
2140	Alejandro de Pablos Llorente	Hontanares	21		
2141	Marcelino Casado Pérez	Sepúlveda			
2142	Manuel Román Fernández				
2143	Bonifacio Moreno Sancho	Hontalbilla			
2144	Santiago Martín González	Juarros de Voltoya			
2145	Alejandro Redondo Vallejo	Bernúy de Porreros			
2146	Martín Villagrán Mateos	Rapariegos			
2147	Rufo Marcos Contreras	aballar			
2148	Cecilio de Pedro Fernández	El Espinar			
2149	Eduardo de Santos Arribas	Aguilafuente			
2150	Antonio Pérez Moreno	San Ildefonso	22		Galgo. Caza
2151	Pablo Velasco Pérez				
2152	Fidel Barreno Gil	Navas de S. Antonio			
2153	Claudio Ramiro Morcillo				
2154	Domingo Ibáñez Torres	Ayllón			
2155	Joaquín Carmona Pérez de Vera	Cuéllar			
2156	Mariano Cuesta Martín	Melque de Cercos	23		Galgo.
2157	Eusebio Santos Roldán	Roda de Eresma			
2158	Angel Herrero Lumbreas	Rapariegos			
2159	Pablo Herranz	Aldea Real			
2160	Félix Delgado Fernández	Sequera de Fresno			Caza
2161	Eliás García Marina	Pajares de Fresno			
2162	Manuel Calle Ayuso	Hontanares Eresma			
2163	Evaristo Gómez López	Cerezo de Abajo			
2164	Victoriano Llorente	Torrecaballeros			
2165	Gaspar Núñez Capa	Nieva			
2166	Angel Gozalo Cano	Riaza			Armas
2167	Francisco Martín Herranz	Orejana			Caza
2168	Benito Bartolomé Peñas				
2169	José Sanz Cardona	La Losa			
2170	Florentino López Sanz	Siguero			
2171	Guillermo Murciego García	Coca			
2172	José Fernández Sancho	Segovia			
2173	Ocasar Conde Montero	Sepúlveda			
2174	Isidoro García y García	Riaza			
2175	Ciriaco María Morcillo	Aldeanueva Codonal	24		
2176	Julio Marugán Pescador				
2177	Nicolás Peniza Monedero	Encinas			
2178	Belerino Miranda Herrero	Villeguillo	26		Galgo.
2179	Juan Miranda Herrero				
2180	Cándido Gallego González	Donhierro			
2181	Antonio Gallego Sáez				
2182	Rufino Sanjuán Martín	Sotillo			Caza
2183	Julito Manso Luengo	Valseca			
2184	Vicente Romano Esteban	El Espinar			
2185	Pablo Jimeno Fernández				
2186	Eliás Verdugo Pilar	Cuéllar			
2187	Ildefonso Madrigal Llanos				
2188	Juan Sanz Peinador	Palazuelos Eresma			
2189	Emeterio García Aparicio	Segovia			Hurón Caza
2190	El mismo				
2191	José Cristóbal Pérez	Arahuetes			
2192	Angel Quintana Monedero	Languilla			
2193	Pedro Gómez María	El Espinar			
2194	Eduardo Pérez	Laguna Rodrigo	28		Hurón
2195	Jenaro Callejo Fernanz	Zarzueta del Pinar			Galgo.
2196	Faustino Martínez López	Villacastín			Caza
2197	Nicolás del Real del Rey				
2198	Julián Seisdedos Olmos	Lovingos			
2199	Juan Santos Gozalo				
2200	Eugenio Aragón				
2201	Francisco de Frutos Tapias	Encinillas			
2202	Eugenio Velasco Martín	Aldeonsancho			
2203	Lorenzo Berzal Calvo	Fuenterrebollo			
2204	Rodrigo Arroyo Rincón	Villagonzalo de Coca	29		Galgo.
2205	Amalio Marín Rodríguez	Martín Muñoz Dsa.			
2206	Ildefonso García de Frutos	Marazoleja			Caza
2207	Mariano Virseda Manzano	Cabañas de Polendos			
2208	Pablo Jiménez López	Labajos			
2209	Nicolás Jiménez Arávalo	El Espinar			
2210	Guillermo Rojo Cisneros	Calabazas			
2211	Victorio Núñez Martín	Muñopedro			
2212	José Nicolás de Nicolás	Villagonzalo de Coca			
2213	Jesús Gómez Sanz				
2214	Tiburcio Alonso Alvaro	Castroserna Arriba			
2215	Lucas Alonso Benito				
2216	Feliciano López García	Carrascal del Río			
2217	Salvador Bartolomé Herrero	Montuenga	30		Galgo.
2218	Leandro Rueda Gallego				
2219	Felicitos Rueda Cantos				Caza
2220	Angel González Carro	Riaza			
2221	Mariano Espeso Gutiérrez	Sequera de Fresno			
2222	Federico Martín Rivero				
2223	Esteban García García	Marugán			
2224	Victoriano Tapia Sánchez	Ituro y Lama			
2225	Félix Martín Jerónimo	Arevalillo de Cega			
2226	Manuel Rubio Gil	Jemenuño			
2227	Tomás Matesanz Miranda	Cantalejo			

Segovia, 3 de Diciembre de 1923.

El Gobernador,
JOAQUÍN SERRANO NADALES

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Septiembre de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL GUAJARDO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Instrucción pública. — Capital. — Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia e interpuesto por D. Francisco Ruvira Giménez, contra acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Segovia, referentes a la provisión de una plaza de Profesor de Geometría de la Escuela de Artes y Oficio de esta Capital, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Pastoreo abusivo. — Villaverde de Montajo. — Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, e interpuesto por D. Juan del Cura Benito, vecino de Villaverde de Montajo, contra providencia de la Alcaldía que le impuso una multa por pastoreo abusivo y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda su devuelto al Sr. Gobernador civil, el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Policía urbana. — Santiuste de San Juan Bautista. — Examinado un escrito remitido a informe por el Sr. Gobernador civil y firmado por don Pablo Blanco Muñoz, vecino de Santiuste de San Juan Bautista, quejándose de que por la Alcaldía de ese pueblo se autoriza la venta ambulante de carnes frescas con perjuicio de la salud pública, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el escrito de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Cuentas municipales. — Varios pueblos. — La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación, en la forma que se indica en los respectivos expedientes, las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan:

Aldeonte, 1898-99, 1899-900, 1900, 1901 y 1902, 1903, 1904 y 1905; Rebolle, 1918-19 y 1919-20; Ciruelos de Coca, 1917, 1918 1919, 1919 a 20 y 1920 a 21.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se detallan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le confiere.

Carreteras provinciales. — Personal. — Santovenia (Jemenuño). — Teniendo en cuenta lo informado por el Sr. Director de carreteras provinciales, con relación al acuerdo de la Excm. Diputación de 3 de Agosto último, referente al peón caminero Demetrio Martín de Pedro, residente en Santovenia (Jemenuño); la Comisión acuerda a no estar al referido peón caminero para que en lo sucesivo no vuelva a hacer manifestaciones que no se ajusten a la verdad.

Banda de Música de los Establecimientos. — Capital. — Solicitado por don Tomás Santander, en representación

de los mozos de la Parroquia de San Miguel, se les conceda la Banda de Música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para los días 28, 29 y 30 de los corrientes y primero de Octubre próximo, desde las nueve y media de la noche en adelante y por la mañana del día 29 festividad de San Miguel, para la asistencia a la Procesión Sacramental; la Comisión acuerda la concesión de la citada Banda de Música con las condiciones establecidas, pero solo hasta las diez de la noche y siempre que no toque en locales cerrados.

Beneficencia provincial. — Idem. — Remitido por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, una comunicación del Médico Director de los Establecimientos, manifestando que habiéndose observado un aumento notable de morbilidad bajo la forma de fiebres infecciosas y siendo imputable este aumento entre otras múltiples causas, a caso a la impureza de las aguas potables, sería conveniente para la esterilización de las mismas la instalación de filtros o de aparatos ozonizadores, de como asimismo hacer una instalación hidroterápica tan necesaria para el asco e Higiene de los asilados; la Comisión acuerda que se adquirieran a los efectos indicados, los filtros de Bujía que estimen necesarios, y que por el Sr. Arquitecto provincial, de acuerdo con los señores Diputados inspectores de los Establecimientos de Beneficencia, se formule un proyecto y presupuesto para la instalación hidroterápica a que hace referencia en su comunicación el antes citado Médico Director de los repetidos Establecimientos.

Sección de ancianos. — Martín Miguel. — Solicitado por Miguel de Pablo's Marinas, de setenta y dos años de edad, viudo, natural de Martín Miguel, y aveinado en esta Capital, su ingreso en la Sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia por carecer de recursos y no tener hijos que puedan mantenerle; la Comisión acuerda inscribir al recurrente con el número tres, en el turno del partido de Segovia, a que pertenece el pueblo de su naturaleza, para que efectúe su ingreso cuando le correspondía; por reunir las condiciones reglamentarias exigidas al efecto.

Contabilidad provincial. — Capital. — Dada cuenta de una comunicación del Presidente de la Real Cofradía de Nuestra Señora de la Fuencisla, establecida canónicamente en su Santuario de Segovia, expresando su agradecimiento por haber accedido la Excelentísima Diputación a costear como en años anteriores los gastos de un día de novena de la que en el presente año tendrá lugar en honor de la patrona de esta Ciudad y su provincia, en los días 22 al 30 de los corrientes e invitando al mismo tiempo a la Corporación a tan solmnes cultos y de modo muy especial a la función que se celebrará en la mañana del último de los expresados días; la Comisión acuerda quedar enterada y que se ruegue a los Sres. Diputados residentes en Segovia la asistencia el día 26 del actual a la fiesta religiosa que ha de costear la Excm. Diputación, cumpliendo lo acordado.

Idem. — Idem. — Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales relación de las facturas presentadas al cobro por muebles adquiridos para las habitaciones del Sr. Gobernador civil y arreglos de otros, cuyas facturas importan setenta y dos pesetas, y considerando que en el capítulo 12 del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de la indicada relación; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a Contaduría pa-

ra que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Navas de Riofrío.—Solicitado por Rafael Alonso de Frutos, casado, y domicilio en el pueblo de Navas de Riofrío, Ayuntamiento de la Losa, que de los fondos dedicados a la Beneficencia de esta provincia se le conceda por una sola vez, alguna cantidad para ayudar a costear por algún tiempo la estancia de un hijo suyo sordo-mudo en el Colegio que las Religiosas Franciscanas, tienen establecido en Zaragoza, para esa clase de enfermos, por no disponer de más recursos que los que le proporciona su oficio de Albañil; la Comisión acuerda pase dicha instancia a resolución de la Excelentísima Diputación provincial en las próximas sesiones que celebre.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 24 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente, Pascual Guajardo.

Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

El Excmo. Sr. General encargado del despacho del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 22 de Noviembre actual, interesa la conveniencia de que los detenidos como maleantes no serán puestos en libertad interin no se defina su situación militar, pues ocurre con frecuencia que esos individuos son prófugos o desertores del Ejército y al ser detenidos dan nombres distintos del suyo propio.

Lo que participo a V. S. a fin de que se sirva disponer lo conveniente, dentro de sus atribuciones, para cumplimiento de lo interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1923.—P. D., Millán de Priego.

Señores Gobernadores civiles de las 49 provincias.
(Gaceta del 4 de Diciembre de 1923.)

2545

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Como consecuencia del Real decreto publicado en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 2 del actual, prorrogando el de 26 de Octubre último sobre concesión de plazo para que los contribuyentes presenten las declaraciones de riqueza, se previene a los señores Alcaldes la necesidad en que se hallan, por haberlo así ordenado la Suriedad, de remitir a esta Delegación de Hacienda, sin excusa ni pretexto alguno, los días 10 y 22 del corriente y 2 de Enero próximo, las declaraciones de riqueza presentadas y registradas en cada Municipio o certificación negativa en su caso.

Segovia, 4 de Diciembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

2497

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Descubierto por cánón de minas

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 y de la instrucción 8.ª de la Real orden de 21 del expresado mes y año, esta Administración notifica a los dueños de las minas enclavadas en esta provincia que a continuación se relacionar, los descubiertos en que se hallan por el impuesto del cánón correspondiente al año ac-

tual, cuyo importe deberán ingresar en arcas del Tesoro, en esta Capital, antes del 31 de Diciembre próximo; quedando en otro caso sujetos a la vía de apremio y a la declaración de caducidad de las concesiones, con arreglo a la ley de 29 de Diciembre de 1910.

Cánón anual Pesetas	Nombre del propietario	Término municipal	Nombre de la mina
240	D. Donato Alcantarilla	El Espinar	Santa Rosa
600	D. José M.º Urquidí.	Otero de Herrerros	«Antonia»

Segovia, 30 de Noviembre de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Severiano González.

2503

Alcaldía de El Muyo

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal de Asociados en sesión extraordinaria del día treinta del mes de Noviembre próximo pasado, tiene acordado practicar un deslinde y acotamiento en los caminos vecinales de esta jurisdicción que parte de este pueblo a los inmediatos de El Negrado y Grado del Pico, llevándose a efecto la operación el día veinte de los corrientes, desde las diez de su mañana por la Comisión nombrada al efecto, dando principio por el sitio de encima del camino siguiendo la dirección al sitio de la Cañada y desde este pasará la Comisión al Barranquillo de las Animas, donde comenzará el deslinde del camino de Grado y terminará al sitio de la Casita, esta operación quedará terminada en el día indicado; si el tiempo lo permite. Las personas que posean fincas en los mencionados caminos donde se lleve a efecto el acotamiento, pueden asistir a la operación y presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que consideren legales con los documentos que acrediten justificar su derecho, en el plazo de cinco días, siguientes al de la operación; trascurridos éstos, no serán admitidos.

Este anuncio servirá de notificación a los interesados y se publicará en la tablilla de edictos de esta localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia, en tres números consecutivos.

El Muyo, a 1.º de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Félix Arraz.

2479

Alcaldía de Fuentepiñel

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se ha acordado en sesión del día veintisiete del corriente, verificar un deslinde de caminos y cañadas de carácter puramente local, cuya operación se llevará a efecto por la Comisión que se designó el día diez de Diciembre próximo y los siguientes que fueren necesarios, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre de la localidad, a fin de que los vecinos que se crean

perjudicados, presenten las reclamaciones que crean justas por escrito en esta Alcaldía en término de ocho días, después de verificada la operación, y pasado ese plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Fuentepiñel, 29 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Francisco de Frutos.

2476

Alcaldía de Moraleja de Coca

Formado el presupuesto extraordinario de este Ayuntamiento para el presente año económico, para la construcción del camino vecinal de este término, se halla expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento según previene la vigente ley municipal.

Moraleja de Coca, 26 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, P. E., Aquilino Sobrino.

2502

Alcaldía de Muñoveros

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad por acuerdo de esta Corporación, y dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos, pudiendo presentar las solicitudes en esta Alcaldía, durante treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Muñoveros, 1.º de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Ignacio Martín.

2510

Alcaldía de Puebla de Pedraza

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, a causa de su avanzada edad, se halla vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este pueblo, con la dotación anual de ciento diez y seis pesetas, consignadas en presupuesto, pagaderas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes a esta Alcaldía dentro de los treinta días siguientes al en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos justificativos de su aptitud.

Puebla de Pedraza, 28 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Eusebio de Miguel.

2501

Alcaldía de Campo de San Pedro

Habiéndose terminado de realizar el deslinde de las praderas o vías fluviales llamadas Reguera, Valdemochó, Hontanillas, Retiro y Vega, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el expediente de repetido deslinde, con objeto de que, durante dicho plazo, puedan presentar las reclamaciones que crean justas los que se consideren perjudicados en el expresado deslinde.

Campo de San Pedro, 30 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Isidoro Martín.

2481

Alcaldía de Pedraza

EDICTO

Don Guillermo Alonso Velasco, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Pedraza.

Hago saber: Que el Ayuntamiento tiene en proyecto la enajenación en pública subasta de una parcela de dos áreas del terreno de este municipio, que existe al sitio denominado «Las Peñas del Mantillo», a la margen derecha del río Cega, en este término municipal, con objeto de construir en

ella un edificio industrial con aprovechamiento hidráulico, cuya parcela ha sido reconocida por la Comisión de policía urbana y rural de este Ayuntamiento y peritos prácticos designados al efecto, siendo tasada por estos últimos en la cantidad de cincuenta pesetas.

La venta se hará en pública subasta por el precio de tasación cuando menos, y obligándose el adjudicatario de dicha parcela a edificar en ella dentro de un año desde la adjudicación definitiva, un edificio para industria.

Lo que se hace público por medio del presente para que, llegando a conocimiento de los vecinos de esta villa, formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo derecho podrán aquéllos ejercitar en el improrrogable plazo de quince días, que principian a contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Pedraza, a 29 de Noviembre de 1923.—Guillermo Alonso.

2490

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto

Por el vecino de este pueblo Vicente Gómez González, se me ha presentado una res cabría que se agregó a la ganadería lanar del mismo hace tres días, en la Cañada Real de este pueblo, cuyas señas se expresan a continuación, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a recogerla, después de haberse dado conocimiento a los pueblos comarcanos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que llegue a conocimiento de quien pueda ser su dueño, a quien se le entregará una vez que acredite ser de su propiedad, y abone los gastos causados.

Santo Tomé del Puerto, a 1.º de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Fausto García.

Señas de la res.—Una cabra, de un año, pelo colorado, espuntada la oreja derecha, y en la izquierda remisaco atrás y mu sca en la misma oreja por atrás.

2527

Juzgado municipal de Sigüeruelo

Don José Sanz Municio, Juez municipal de este pueblo de Sigüeruelo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por el Procurador de los Tribunales de este partido D. Feliciano Blázquez Gutiérrez, en nombre y representación de D. Antonio Martín Moreno, industrial y vecino de Santo Tomé del Puerto, se ha presentado demanda sobre reclamación de quinientas pesetas, contra la herencia yacente de D. Gabino Municio, vecino que fué de esta localidad, y el cual falleció en Tetuán de las Victorias (Madrid), en donde se encontraba accidentalmente, y en su vista por medio del presente se cita a todos los que se creyesen con derecho a dicha herencia, bien como herederos o legatarios, para que comparezcan a la comparencia de juicio verbal civil, la cual tengo señalada para el día dieciocho de Diciembre próximo a las once horas del mismo; debiendo advertirles que si no comparecen, se continuarán las diligencias en rebeldía, y que para dicha citación tengo acordado se publiquen edictos en esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Sigüeruelo a 30 de Noviembre de 1923.—José Sanz.